

ANDRÉS DARÍO BENÍTEZ CASTILLO

Abogado

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

142  
Especialista en Derecho Administrativo

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA

[j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - ARTÍCULO 446 DEL C.G.P.  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: PEDRO ELIAS DELGADO CASTRO  
C. ELECTRÓNICO: SE DESCONOCE

**RAD: 2021- 00119 - 00**

ANDRÉS DARÍO BENÍTEZ CASTILLO, mayor y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia y estando dentro del término legal de manera respetuosa me permito presentar a su despacho la correspondiente liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, de la siguiente manera:

PAGARÉ N° 060816100010947

OBLIGACIÓN N° 725060810171865

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$4.961.209
INTERESES REMUNERATORIOS	\$1.627.146
INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA DESDE EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2021 HASTA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.	\$352.078
OTROS CONCEPTOS	\$661.674
<b>TOTAL</b>	<b>\$7.602.107</b>

PAGARÉ N° 060816100009474

OBLIGACIÓN N° 725060810152289

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$3.999.409
INTERESES REMUNERATORIOS	\$624.720
INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA DESDE EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2020 HASTA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.	\$850.543
OTROS CONCEPTOS	\$
<b>TOTAL</b>	<b>\$5.474.672</b>

ANDRÉS DARÍO BENÍTEZ CASTILLO

Abogado

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

Especialista en Derecho Administrativo

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021: TRECE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.....(\$13.076.779.00).

Lo anterior en cumplimiento en lo establecido en el artículo 446 y concordantes del Código General del Proceso.

Atentamente,

ANDRÉS DARÍO BENÍTEZ CASTILLO

CC 91.076.198 de San Gil.

T.P. N° 122.108 del C.S.J.

Elaboro: Deisy

Revisó: Viviana

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
VILLANUEVA SDER.

2021 OCT. 19

Recibido de:

*Correo Elect*

Secretaria

*[Signature]*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva Santander

j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 15 # 17-55 Villanueva

## TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO

RADICADO No 688724089001-2021-00119-00  
Proceso. EJECUTIVO UNICA INSTANCIA  
Demandante. BANCO AGRARIO  
Demandados. PEDRO AGUSITN DELGADO CASTRO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 318 del C.G.P., se fija en lista en la página de traslados electrónicos de la Rama Judicial del juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva, Santander por el término de un (1) día y se corre traslado a la contraparte de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante por el término de tres (3) días.

DIA DE FIJACION: 20 DE OCTUBRE DE 2021  
EMPIEZA A CORRER TRASLADO. 21 DE OCTUBRE de 2021  
VENCE TRASLADO. 25 DE OCTUBRE DE 2021 2021 a las 6:00 P.M.

  
ANA FLORALBA MELGAREJO ABREO  
SECRETARIA

